

# Archivo General de la Nación

---

## HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 30

Cuaderno No. 497

Año 1815.

No. de hojas útiles 8.

Autos seguidos por D. Manuel Cayetano Semino y Larrea contra la Cofradía de San Joaquín sobre la presentación del testimonio de la escritura de venta otorgado por D. Gerónimo Sánchez Corbacho a favor de D. Juan Campos Marín de Benavides.

Clasificación Cabildo.

CA-701 Causas Civiles.

CAJ 174

DOC 3315

F 8



Tro cuarto.



ve para el...  
D. Fern...  
de 1814...

SELLO QVARTO, VN QVARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHO CIE-  
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS  
ONCE.

Dn Manuel Cayetano Lemino y Larrea Abogado de esta  
Real Aud.ª y en Ultramar. colegio como mas luego  
en dho. parruco ante V.º y Dijo: q. al uno conviene q. el presen-  
te Escrivano sucesora en el oficio y papeles de Miguel Lopez da-  
xela Escrivano publico q. fue de los del mun.º de esta Ciudad  
me de uno o mas Testimonios en publica forma y manera  
q. hagan fe de la Escritura de Venta q. en <sup>1808</sup> Fernandis y Sanchez  
Corvacho otorgada a favor de Dn Juan Campo Marin de de  
navides el rein de Esp. de l. 657. de <sup>varias copias</sup> 28. fanegadas de Tierra.  
situadas en el Valle de Paramonga cuyo fundo pertenece in-  
debidam. te los pp. menores de <sup>en</sup> nombre de Santa y Piello  
A V.º pido y suplico se sirva mandar se me de el Testimonio q.  
solicito con citacion q. asi es Cont.ª H.

Manuel Cayetano Lemino y Larrea

Desede con citacion. Lima Nov. 23.  
1814 D.

Convenido  
E

Proveyo, y firmo el Sr. Dn Juan Baptista



Caballero del Orden de Alcántara, Capitan de  
Milicias Espirituales de esta Capital, y Alcalde  
ordinario en ella, y jurisdiccion por su ofi-  
estas

Por enfermedad de mi Padre y Antecesor, q.  
no lo autorizo en esta fecha.

Halle mi

Jose Mendocina, y Don. Cruz  
Esc. no. 1.º

En Lima y Enero tres e demit ochocientos  
quinie en virtud del Decreto de la buelta  
y p.<sup>a</sup> lo que en el semanda cite al M. R.  
P. M. Provincial del orden de minimos  
Fray Manuel Huerta en su persona  
de que doife -

Huerta

Jose Cabrera

Receptor

En Lima y Enero cinco e demit y ocho  
ninos quinie Lo el M. R. P. M. Provincial  
q. en virtud de Fray Manuel Huerta como Ma-  
yordomo de la cofradia de S. Juan de mi p.  
ta Ana de y fe -

Don Salomon Mayas

M. R. P. M.





2  
Es querrelado.  
SELLO QVARTO VNQVARTILLO,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Yo Francisco Diego del orden de minimos  
en nombre de su Religion, en la mejor forma de dho  
pauco ante N. y digo: Me seme ha citado para  
la Saca de un testimonio, pedido por el D. D. Ma  
suel Cayetano Semino, en que intrasa precisa  
mente mi Religion. Es de posible acceder  
sin primero instruirme de qual es son esos docu  
mentos, y con que fin se piden, y asi contradigo  
en forma la Solicitud, para que se me con  
fiera traslado de ella y conoziarme de lo  
que embuelle, en cuya virtud.

Yo pido y Suplico que habiendo por contra di  
cho el citado Testimonio, se sirba mandar  
me comuniquen el traslado que Solicitud  
veduan lo conveniente en part. a que se  
in verbo Sacerdotis Acto pectoris in  
den de malicia Costa. N.

Yo Juan



Traslado. Lima y Enero 14 de 1715

Escribo

4

Proveyo, y firmo el Sr. D. Jose Antonio Saura Teniente  
de Coronel de Dragones de esta Capital, y Alcalde ordi-  
nario en ella, y su jurisdiccion por su Magestad, con  
parecer del Señor Doctor Don Jose de Yngoyen, Oidor  
honorario de la Real Audiencia de Chile, y Abogado del  
Fiscal ordinario en el dia de su fecha. =

Enle m.

Jose Mendocaza y Cia. Encomendado  
no. D. Co. Esc. D. U.

En los Reyes del Peru en diez y nueve de Enero de  
mil ochocientos quinze años. Hize saber el Dec. anterior al  
D. D. Samuel Cayetano Semino Abogado de esta Real  
Aud. en su persona de g. doy fe =

Mendocaza

En el mismo Dia hice saber dicho decreto al Sr. D. Juan de  
al Padre Procurador del Com. de est. y minas F. Fran. Co.  
Vigo en su persona de g. doy fe =

Mendocaza





SELLO QUARTO, VN QUARTILLO,  
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS  
DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Sirve para el Rey  
D. Fern. VII. En las  
L. de 1814 y 1815

D. Manuel Cayetano Semino y Laurea abogado de  
esta R. Aud. y su Ultr. Colegio en el Exped. n.º que  
se me da de testimonio de la Escrit.ª de venta q.º otorgó  
el Sr. D.º Gerónimo Sanchez Corbacho en favor del Capitan  
gr.º Juan Campo Marin de Benavides de una Suerte de tria  
q.º indebidam.º se posehe la Religion de a Minimos de esta Cap.  
tal con lo demas deducido, respondiend.º al traslado del En-  
crito en q.º la parte de dha Religion contradice la r.ºca de  
el citado Testimonio, Digo: que en Just.ª se hade seguir la  
notoria rectitud de V.º desprecia las frivolidades en q.º apo-  
ya el contrario su pretension, y en su consecuencia ma-  
dar se lleve a debido efecto lo ordenado p.º ser asi conform.  
a d.º.

Allega el Sr. Procurador ignorar qual es el Docum.º  
y con que fin pido el Testimonio; deduciendo de estas dos dudas  
supuestas el fundam.º de su contradiccion, y la nec.  
sidad q.º tiene de q.º se le confiera traslado de mi solicitud.  
El Quad.º de autos q.º exhibi ad effectum videndi, y p.º se me  
devuelva, manifiesta q.º el Sr. Procurador no puede dudar  
q.º el Testimonio pedido es p.º esclarecer mas la accion, a la  
capellania q.º disputo con su Religion en virtud del nombram.  
de f.º, y p.º convencer no solo q.º las trias. n.º q.º oxava  
el principal se hallan contenidas en el Fundo de la  
monja, sino q.º la Capp.ª disputada fue amparada en el  
vo lugar de la sent.ª de preferidos q.º pronunciaron los Sr.  
de la R.ª Aud.ª en los autos del concurso formado a los  
bienes del Capitan Ant.º de Campo Marin de Benavides  
en virtud del instrum.º de q.º solicito Testimonio como  
se le a f.º del Quad.º q.º exhibi. Luego la contradiccion  
es maliciosa y de pura hostilidad, pues quando yo habe  
vo de dho Testimonio lo para el traslado a q.º ahora as-  
pira, solo p.º entorpecer mas tpo. el curso de la causa



principal lo que no hade permitir prosperar la integridad de V. S. En cuyo tracto. haciendo el pedim<sup>to</sup> mas conveniente.

A. V. S. pido y suplico se sirva haver por contestado el traslado y mandan se haga como de so deducido en el auto de 17 de Junij. q. pido suplico lo necesario cortar de.

Man. Cayetano Semino y Larrea.

Hechos y vistos con el grado no manifestado ad effectum videndi. que dese y cumplase el proveido en veinte y tres de Noviembre ultimo. que se mando dar el testimonio pedido por Sr. Man. Cayetano Semino; sin embargo de la contradiccion del Padre Procurador de la Religion de Minimo de S. Fran. de Paula, a q. se declara no haver lugar. Lima y Enero 22 de 1815.

Expede

Proveydo, y firmado p. el Sr. D. Jose Antonio Eusebio Teniente Coronel de Dragones de esta Capital y Comandante en ella y su jurisdiccion p. S. M. Con parecer del Sr. D. D. Jose de Ugoyen Oidor Honorario de la O. A. de Chile, y Acusador de este Santo Cabildo en el dia de su fecha.

M. L. M.

Jose Mendoza y Cia. Escribano de su co. de su.

En veinte y cinco de Enero de mil ochocientos quince años. Hice saber del Auto, q. antecede al Padre Procurador del orden de Minimos de S. Fran. de Paula, en su persona de q. doy fe.

Mendoza y Cia.

En el mismo dia, hice saber dho. Auto, al Sr. D. Manuel Cayetano Semino, Abogado de esta Real Audiencia, y en su thuyre Colegio en su persona de q. doy fe.

Mendoza y Cia.





En quartillo.

4

SELLO QUARTO, VNO VARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

para el Rey  
Fern. VII. En los

8147 1815



D. N.º Sr. D. Juan Castañeda mayor domo actual de  
 Capitanía del P.º P.º Toaguin que esta fundada  
 en la parroquia de San Lorenzo Santa Ana de esta  
 Capital por aquel recurso que mas ayalugan  
 en Dios parecio ante V.º. y digo: Que oy dia veinte  
 y siete del Corriente se me ha hecho saber un  
 del.º. en q.º. se solicita D.º. Calletano Lemino que le  
 dea un testimonio de la Escritura de venta  
 que D.º. Thomas y D.º. Jose Sanchez Corbacho afavora  
 de D.º. Juan Campos morino de Tenabides en  
 Ter de Enoro de mil seiscientos noventa y  
 siete de veinte y ocho fanegadas de tierra  
 en el Valle de Sagamonga, que en el  
 dia por en los libros mininos de Santa  
 Juan.º. de Paulan de esta Capital y que  
 sea lo contrario; Cuya pretensa o solicitud  
 valentia di.º. en toda forma de Dios por  
 venir p.º. un asalto preparatibo, pues



figuran doores Capellan propietario han  
sacado Din. de los Padres menores El no  
es Capellan ni pueda serlo, p. g. se pae  
riendo a la hermandad duiendo gel  
hera descubridora en calidad de  
Abogado de la Referida Cofradia. En  
no es ni lo ha sido asi contiene ab  
beneficio de la Yndicada Cofradia que  
costaba ese Titulo o Nombamiento  
que le Patacuna para reconocerlo  
y de este modo (se pondra a ped<sup>ra</sup>)  
su accion para pedir ese Testimonio  
de lo contrario digo de nulidad qua  
nto se obrare sobre la materia  
En cuyo termino

M. S. mudo y sup. me alla por la contradic  
ta solitud de D. Calletano Carrero  
antes por el contrario se le  
dijo que al Yndicado Carrero que  
esirbar por Documenta con que  
se figura Capellan bajo la protes  
ta fecha en Tut. es la que mudo y  
espeas de la Tut. de N. y uno  
conserario Cortas S. Filario Castaneda



Lado a D. Man. Caixano Seminario y Enero 28. de 1815

Excmo.

5

Proveydo y firmado por el Sr. D. José Antonio Curia  
 Ferr. coronel de drag. de esta Cap. y Mte. Ord. en ella, y  
 su fuero de p. s. en. con parecer del Sr. D. José  
 de Guigoy en digno Honorario de la B. l. stud. de Chile  
 y Acord. de este Excmo. Cavildo en el día de su fecha.

Ante mí.

José Antonio Curia  
 Esc. no. de la B. l. stud. de Chile

En los Reyes del Perú a treinta y seis de Enero de mil ochocientos quince y del Oficio saber el Dec. g. ante el  
 de al Sr. D. Juan Cayer. Seminario de drag. de esta  
 B. l. stud. en su persona de g. doy fe =

José Antonio Curia





SELLO QVARTO, VNO QVARTI-  
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-  
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS  
ONCE.

Este para el Rey

S.D. Fern. VII. En los

Años 1814 y 1815

D.<sup>no</sup> Man. Cayetano Semino y Larrea Abogado  
de esta R. Aud. y en V. de Colegio en el Exped. sup. q.  
se me de Testimonio de un Instrum.<sup>to</sup> con lo demas dedu-  
cido, respondiendo al traslado q. se me ha conferido de  
la contradiccion interpuesta p.<sup>a</sup> el Mayordomo de la Co-  
fradia de San Joaquin, Digo: que en Just.<sup>a</sup> se hade re-  
vivir la ~~ot.~~ integridad de V. desestimar quanto en dha  
contradiccion se invinva, y mandar se lleve a debido efec-  
to lo mandado

No encontrando el T. tenor del Convento de Minin-  
mos, ni su contumaz Director, otro discurto u hostilidad  
q. proporcionarme, ni otro medio de q. valerse p.<sup>a</sup> demorar  
la saca del Testimonio, y de convingente el pino de la cau-  
sa prat. han reducido al Mayordomo actual p.<sup>a</sup> q. interpon-  
ga el recurso a q. contesto, y perjudicarme siquiera de este  
modo ridiculo y despreciable, pues, solo de esta interpretaci-  
on es susceptible el ultimo Escrito, en vista de constarle  
al convento, y a dho Mayordomo, q. a virtud del nombra-  
miento de Capp. q. leyó V. p.<sup>a</sup> proveer el Auto de 21. del  
corriente, promovi y he seguido lta. ahora la instancia  
indicada en el Quad. de autos q. exhibi quando contesto al au-  
to. <sup>o</sup> ~~tra~~ Demas de esto, aun permitiendo q. el tal nombra-  
no haya llegado a noticia del Mayordomo, debe saber er-  
te, que si puede deducir algo contra su tenor o legitim-  
dad, debe practicarlo en el Juzgado donde está radicada la  
causa prat. para evitar, en este, entorpecim.<sup>to</sup> y demoras in-  
tiles, en lugar de contribuir por su parte a evitarlas



del modo posible.

Si excē ueritas todas las importunas q.<sup>e</sup> aicuta  
en su escrito de las quales no quiero encargarme  
ahora p.<sup>o</sup> obviar contestaciones superfluas, tpo. tie  
ne p.<sup>o</sup> reconvenirme, en inteligencia de que sino  
soy Capp.<sup>n</sup> ni puedo serlo, y he reprehendido a la  
Hermandad como afirma ignorantem.<sup>te</sup> y p.<sup>o</sup> pura  
audacia o impavidez; el don Inez q.<sup>e</sup> conoce del aun  
to p.<sup>o</sup>al. ante quien protesto pedia me lo justifique  
todo, determinara a quien se hade imponer la pe.  
na condigna, y caso de ser Yo el delinquente, y no  
don Filario q.<sup>e</sup> es lo mas seguro; el testimonio q.<sup>e</sup> hoy  
contradice este se me de, quedara a beneficio del  
legitimo capellan o de la Hermandad, sin que le en  
este ni a uno ni a otro precio alguno su indispen  
sable presentacion p.<sup>o</sup> esclarezca la pertenencia de  
las tasas. rre. q.<sup>e</sup> grava el p.<sup>o</sup>al. de la Capp.<sup>a</sup> en disputa  
a quien corresponde. Conque siendo p.<sup>o</sup> todo su aspe  
to infundada la contradicion a que contesto del mis  
mo modo q.<sup>e</sup> provechoso y necesario a la hermandad  
y al q.<sup>e</sup> mejor q.<sup>e</sup> Yo pueda ser capellan o personero  
legitimo, es conforme a dno. se lleve a su debido cum  
plimiento lo mandado. Por tanto =

A V.S. pido y suplico se sirva haver p.<sup>o</sup> contestado el tras  
lado, y mandar se haga como deuo deducido en jus  
ticia q.<sup>e</sup> pido jurando lo necesario costar V.S.

Mont. Cayetano Semino,  
y Larrea.

Traslado. Lima y Cuzco 31. de 1815

Excepc.

Proveyo y firmo el Sr. D. José Antonio Encina Fen. Coronel de dra  
goney de esta Cap. y etc. ord. en ella y su jurisdiccion por  
S. M. con parecer del Sr. D. José de Yigoyen Oidor O.



Notario de la O. A. Stud. de Chile, y Obispo de este Reino  
lucido en el día de su fha.

MAV D XXV  
-OCTO  
-OCTO

*[Large decorative flourish]*  
Esc. no. de. J.  
*[Signature]*

En Lima y Febr. prin. de mil ochoc.  
quince Lo Recop. hinc saber el su. q. anse  
ad. en la persona de y fha

José Dolores Mayaf  
Recop.  
*[Signature]*





En quarto.



SELLO QUARTO, VN QUARTO.  
TITULO, ANOS DE MIL OCHO  
CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS  
NOVEVE.

A. D. Fern. VII. En la

A. de 1814 y 1815



Dn. Man. Cayetano Benigno y Larrea Aboga  
do de esta R. Aud. y su Vltte. Colegio en el Exped.  
me. q. se me de testimonio de una Escrit. y lo demas  
deducido, Dijo: q. desde el dia 1.º del cor. se notifico  
a D. Filiano Cartaneda el traslado q. V. se sirvio man  
dar conferirle de mi ultimo Escrito; pero como su  
tradicion no proximo sino de pura reduccion, no ha pe  
rado hta ahora en sacar los Autos ni decir cosa al  
guna me. el particular. Por tanto, y en su Vltteria  
q. le auro =

A V. pido y suplico, q. haviendola p. acusada se sirva man  
dar hacer como tengo deducido en mi anterior Esc  
to q. reproduzo en Just. q. espero cortas V.

Man. Cayetano Benigno  
y Larrea



Por acusada la recoldia: auro y otros: quando se cumpliere el de veinte y uno  
de Enero ultimo, sin embargo de la coheredicion del Mayordomo de la Capellan  
de S. Joaquin q. se declara no haver lugar. Lima y Mexico D. de 1815

Exarea



Proveyo, y firmo el S. D. Don Jose Antonio Perea Ten. Coronel  
de Dragones de esta Capital, y M. Ord. en ella, y se firmo D.



por el Sr. Don Juan de los Rios de los Andes  
Hon. de la Real Acad. de Chile y de la de San Domingo.  
Cavildo en el dia de su fiesta

En M. de

Jose Mendocina y Cia. Encom.  
no. 10. de 1815.

Lima y Febr. trece de mil ochoc.  
Quince. Lo el Pres. tiene saber el auto  
de comudo a Sr. Nario Carrameda un  
Mexico de y fee

Jose de Moya Mayca

Se dio este Testimonio en 1815. bien conida  
hoj catonce de el mes de 1815.

Mendocina